

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

1062

El Ilmo. Señor Director General en escrito de 17 de los corrientes, dice textualmente:

«Excmo. Sr.— Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña Gregoria San Pedro Martínez, como viuda del médico del Ayuntamiento de Enciso, don Blas Gonzalo Carrera.— Resultando Primero:— Que el Ayuntamiento de Enciso en sesión de 30 abril de 1953, acordó señalar a doña Gregoria San Pedro Martínez el haber de 1.014'50 pesetas como 25 por ciento del sueldo regulador de 7.658 pesetas.

Segundo.— Que el causante fallecido el 1 de febrero de 1953 sumó un total de 24 años, 9 meses y 17 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Lagunilla, Zenzano, Poyales y Enciso, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.— Vista la Orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones complementarias.— Considerando.— Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios prestados y haberes disfrutados, en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas esta Dirección General ha resuelto:

A)—Doña Gregoria San Pedro Martínez, percibirá del Ayuntamiento de Enciso el haber de pesetas 1.014'50 anuales; 150'50 pesetas al mes; con efectos desde el 2 de febrero de 1953, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B)— A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha 2 de febrero de 1953 y con la cuota que se indican las siguientes Corporaciones: Ayuntamiento de Lagunilla, pesetas 711'13 anuales; 59'25 al mes; Ayuntamiento de Zenzano, 57'41 pesetas al año, 4'75 al mes; Ayuntamiento de Poyales: 258'64 pesetas anuales, 21'55 pesetas al mes; Ayuntamiento de Enciso, 287'32 pesetas anuales, 23'95 al mes.

Lo que se hace público en el B. O. de la Provincia, para todos los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Logroño a 21 de julio de 1953.

El Gobernador Civil,

ANUNCIO

1061

El vecino de San Vicente de la Sonsierra, don Javier Ramírez Barrón, manifiesta haberse extra-

viado un caballo de su propiedad cuyas señas son las siguientes: Capa negra, la marca, errado de las cuatro, de 5 años de edad, va a pelo sin cabezada. Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Logroño, 22 de julio de 1953.

El Gobernador Civil,

Delegación de Hacienda

INDICE NUM. 38 a 44

1072

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Rafael Lucas Godino, M. Militar, Traslado.

Huérfanas Aguado Santamaría, id.

Justa Martínez Crespo, id.

Amparo Oñate Riaño, id.

Lucrecia Ramalle Marín, id.

Cipriano Bueno Echevarría, id.

Solores Saiz Turrientes, Jubilado, Traslado.

Julián Martínez Herce, id.

Francisco Sabalia Marín, id.

Francisco Rodríguez Heras, Retirados-Cruces.

Félix Rufz Pascual, id.

Gerardo Díez Ezquerro, id. Traslado.

Fernando Echauri Rivero, id.

Emilio Lazama Rufz, id.

Rafael Martínez Espinosa, id.

Joaquín Martínez Terreros, id.

Juana Blanco Acha, Mesadas.

1037

Instituto Geográfico y Catastral

BRIGADA DE CATASTRO TIPOGRAFICO PARCELARIO LOGROÑO

1034

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Cidamón que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, será expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento la documentación tipográfico-catastral del mismo (planos parcelarios, relaciones de características e índice alfabético de propietarios).

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de

Catastro del citado Ayuntamiento dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Logroño, 15 de Julio de 1.953.

El Ingeniero Jefe de la Brigada,

1076

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA—ANUNCIO

1073

Por resolución de fecha 27 de junio de 1953 ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de Conducción de agua para abastecimiento de Entrena (Logroño).

Las obras proyectadas comprenden: La toma de aguas en el manantial «Prado de Celadas», de la que arranca la tubería de conducción hasta el depósito regulador, este citado depósito regulador irá situado en un punto dominante del pueblo de Entrena. De él arrancará la tubería abastecimiento hasta la plaza del pueblo.

Lo que se hace público para cuantos se consideren perjudicados puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Mola 26 1º.

Zaragoza 10 de julio de 1953. El Ingeniero Director Adjunto

F. FERNANDEZ

1036

Administración de Justicia

1043

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a José Díez Hernández (a) Charlot, nacido el diez de mayo de 1.908 en Cenicero. (Logroño) hijo de Juan y Angela, casado, peón de muelle cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro

del término de diez días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el sumario núm. 127 de 1953 que se sigue en este Juzgado por atentado a Agente de la Autoridad, y cuyo hecho se atribuye al mencionado José Díez, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 8 de julio de 1.953.

1025

EDICTO

1042

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a José Amestoy de la Fuente, cuyas circunstancias personales son las siguientes: más bien alto, carisco y de unos treinta y cinco años, mal trajeado, y al parecer es natural de Gómara (Soria) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído, por el sumario núm. 142 de 1953 que se sigue en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, cuyo hecho se atribuye al José Amestoy, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 27 de junio de 1953.

El Secretario,

1023

EDICTO

1014

D. José Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de la Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago Saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el sumario n.º 45 de 1.953 sobre estafa contra otro y Venancio Jiménez Sanz (a) El Guapo, cuyo verdadero nombre es el de Venancio Sanz Preciado, se ha acordado dejar sin efecto la requiritoria publicada en el B. O. de esta provincia núm. 67 correspondiente al 18 de Junio último por haber sido detenido el procesado antedicho.

Dado en Calahorra a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez de Instrucción,

1021

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de Instrucción de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, y por haber sido habido el procesado

Agustín Cortés Ramírez, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, y en los de las provincias de Zaragoza con fecha 26 de Marzo del corriente año, en el de Soria con la misma fecha, y en los de las provincias de Guadalajara, Logroño y Madrid en 28 de Marzo, 7 de Abril y 10 de abril respectivamente, en el sumario número 79 de 1.952, por muerte y lesiones, que contra el mismo se sigue en este Juzgado, cesando las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, en las investigaciones que venían practicando para su captura.

Ateca a dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez de Instrucción,

1040

EDICTO

Por el presente se notifica al penado Florentino Escalada Ochoa hijo de Juan y de Teresa, natural de Rincón de Soto (Logroño), profesión del campo, el fallo de la sentencia dictada por la Ilustísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el sumario 124 de 1951, seguido contra el mismo por hurto, por la que se le condena como autor de un delito de robo, a la pena de ocho años de presidio mayor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y mitad de las costas procesales. Se declara la insolvencia de dicho procesado. Se le abona a la pena principal todo el tiempo que ha estado privado de libertad.

Dado en La Almunia de Doña Godina a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

1060

1044

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68 de 1953, seguido en este Juzgado, que se hará mención se ha dictado sentencia en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la Ciudad de Miranda de Ebro a 25 de junio de 1953. — Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, por denuncia de Alfredo López López, mayor de edad, casado, ferroviario con domicilio en esta Ciudad, contra Marcelino Siguenza Pascual, y Juan Martínez Elizondo, mayores de edad, solteros, jornaleros, hoy en ignorado paradero que tuvieron su domicilio accidental en esta Ciudad, Calle de Logroño núm. 6 3º, izquierda.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino Siguenza Pascual y Juan Martínez Elizondo, a la pena de dos días de arresto que cumplirán en el Depósito Municipal de esta Ciudad, como responsable en concepto de autores de una falta consumada de estafa, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. — Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnicen al perjudicado cada uno de ellos en la cantidad de 225 pts. — Notifíquese a los inculcados por medio de los BB. OO. de las provincias de Burgos y Logroño. —

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. José Ramón Alonso. Rubricado. Publicación: La precedente sentencia fué dada y publicada por el mismo Sr. Juez Comarcal, en audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe. — Firmado. — R. Loizaga. — Rubricado.

Y desconociéndose el domicilio actual, de dichos denunciados, por medio de la presente se les notifica a los mismos la sentencia recaída, mediante los BB. OO.

Y para que conste, se firma la presente en Miranda de Ebro a 26 de junio de 1953.

El Juez Comarcal

1024

Fiscalía de la Vivienda

SERVICIO FUNDAMENTAL RELATIVO AL REGISTRO SANITARIO DE VIVIENDAS CIRCULAR

1037

Para aplicación y rectificación del fichero existente, se hace saber que en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular en el B. O. de la Provincia, los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos respectivos o quienes los representen, deberán recoger en la Fiscalía Delegada Provincial de la Vivienda (calle Hermanos Moroy núm. 1 piso principal) de 12 a 1 hora de la mañana, las instrucciones e impresos necesarios para la confección de las fichas y registro sobre, Servicios Sanitarios Generales de agua y alojamiento de las negras y residuales, de cada localidad de la provincia.

El incumplimiento de lo mandado, será motivo para la imposición de las sanciones a que se refieren los apartados d y e del artículo 7º. del Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Logroño 8 de Julio de 1953

Por el Fiscal Superior el Fiscal Delegado Provincial de la Vivienda.

IGNACIO SAENZ DE TEJADA Sres. Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Logroño,

1022

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de paz de Navajún se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia de Cervera del Río Alhama acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes. Burgos 15 de julio de 1953.

El Secretario de Gobierno

VICTOR DORAO

Ministerio de Agricultura

JEFATURA AGRONOMICA PLANTACION DE VIÑEDO

1064

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de julio (B. O. del 10), las peticiones de permiso (redactadas conforme al modelo oficial) para plantar viñedo, deberán tener entrada en esta Jefatura antes del 10 de Octubre próximo, sujetándose en un todo a lo que establece la Orden de dicho Ministerio de 9 de junio de 1948.

Estando absolutamente prohibido otorgar autorización cuando se trate de terrenos de regadío, aunque el riego tenga consideración de eventual, así como aquellas tierras de secano que sean apropiadas para la producción de cereales, esta Jefatura espera que no se cursen instancias de las fincas que se encuentren en estas condiciones ya que como han de ser inspeccionadas por el personal de esta Jefatura, serán denegadas las peticiones.

A la instancia de petición acompañará Certificado de la Alcaldía, en el que consten todos los datos con que figura inscrita la finca en el libro de amillaramiento (Linderos, superficie, clasificación, secano o regadío, líquido imponible, etc. etc.); si ha habido variación alguna después de que se efectuó aquella deben hacerse constar los datos actuales.

Toda la plantación de viñedo sin autorización se considerará como clandestina y una vez comprobada su realización se instruirá el oportuno expediente al cultivador, que vendrá obligado a arrancar la viña en el plazo de 15 días para que la sanción en que ha incurrido le sea impuesta en su grado mínimo (diez por ciento del que le corresponda aplicando la sanción que luego se indican).

Transcurrido dicho término sin que el cultivador haya dado cumplimiento a dicha obligación, esta Jefatura pondrá los hechos en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia a fin de que ordene el arranque por el propio agricultor o a expensas del mismo, todo ello sin perjuicio de incoar seguidamente el expediente oportuno para sancionar la falta con multas de 5.000 a 10.000 pesetas como mínimo, por hectáreas de plantación ilegal, según, que respectivamente se trate de terrenos de secano o de regadío.

Las autorizaciones no son válidas más que para la campaña, y según lo dispuesto, quedan anuladas todas las extendidas, por lo cual deben nuevamente solicitar el oportuno permiso, los viticultores que no hayan efectuado la plantación.

Si la petición se formulase respecto a las parcelas que vayan a ser dedicadas al cultivo asociado de viñedo y olivar, antes de conceder la autorización se comprobará el prendimiento de los olivos y sin perjuicio de que una vez transcurrido el plazo de duración que se asigna a la viña se arranque ésta en cumplimiento del compromiso que tiene que suscribir el agricultor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño 13 de Julio de 1.953.

El Ingeniero Jefe,

Angel Martínez

1045

Anuncios Oficiales

EDICTO

1087

El día nueve del próximo mes de agosto, a las 12 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta de 170 chopos y 11 sauces maderables. Tasación 65.000 pesetas.

Los licitadores deberán hacer las proposiciones en el modelo oficial debidamente reintegrado provistos de su correspondiente hoja de compras y carnet profesional.

Los gastos de anuncios y demás derechos serán de cuenta del rematante

Tormantos 17 de Julio de 1953.

El Alcalde,

1057

ANUNCIO

269

Rendidas las distintas Cuentas Municipales y Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1952, en cumplimiento del párrafo 2º del art. 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, a fin de que puedan formularse contra las mismas, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valgañón, 17 de junio de 1953.

El Alcalde,

EDICTO

1069

Durante el plazo y a los efectos prevenidos en el art. 664, número 3 de la vigente Ley Municipal, queda expuesto en la Secretaría Municipal el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto ordinario en vigor y con cargo al superávit del anterior ejercicio.

El Redat. 13 de junio de 1953.

El Alcalde,

1041

EDICTO

1070

En cumplimiento de lo que preceptúa el número 2º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente cuya exposición al público será por término de quince días y durante ese plazo y ocho más podrán formularse por escrito los recargos y observaciones a que haya lugar.

Murillo de Río Leza 14 de julio de 1953.

El Alcalde,

1039

EDICTO

1053

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de examen y reclamaciones durante el plazo reglamentario los siguientes documentos:

Apéndice al amillaramiento 1943.

Apéndice Urbar a 1943.

Recuento de ganadería 1943. Santa Coloma a 8 de Julio de 1953.

El Alcalde,

1026